



Asume la calidad de apoderado en el procedimiento administrativo que indica, designa apoderados y nuevo domicilio para todos los efectos legales.

Santiago, 06 de febrero de 2018

Señor
Cristián Franz Thorud
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE



Ant: Expediente F-057-2015

ESTEBAN FRESNO RODRÍGUEZ, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, cédula nacional de identidad N° 16.360.928-2, domiciliado en Av. Andrés Bello N° 2711, piso 8, comuna de Las Condes, en representación, según se acreditará, de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI** (“SCMET” o la “Sociedad”), al Sr. Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Mediante escritura pública de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas, repertorio N° 479/2018, cuya copia autorizada se acompaña a esta presentación, me fue otorgado mandato judicial, incluyéndose expresamente también la facultad para representar a SCMET ante todos los órganos de la Administración del Estado, entendiéndose que esta Superintendencia forma parte de ellos, con las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad ante las autoridades pertinentes.

En base al documento anterior, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante el presente acto, vengo en asumir la calidad de apoderado de SCMET, en el procedimiento administrativo



sancionatorio tramitado bajo el rol F-057-2015 ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, para los efectos de ésta y futuras presentaciones, notificaciones y obtención de antecedentes.

Junto con lo anterior, y en ejercicio de las facultades que el mandato judicial individualizado con anterioridad me confiere, hago presente que para los efectos de esta y futuras presentaciones, notificaciones y obtención de antecedentes, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N° 19.880, y ante el notario público que suscribe, designo como apoderados a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don **GUILLERMO EUGENIO DE LA JARA CÁRDENAS**, cédula nacional de identidad N° 9.277.247-0; don **CRISTIÁN ANDRÉS FRANETOVIC GUZMÁN**, cédula nacional de identidad N° 16.208.177-2; doña **CATALINA EGGERS DE JUAN**, cédula nacional de identidad N° 17.086.756-4; y don **JAIME ANTONIO AYALA CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 18.171.977-K; todos de mi mismo domicilio, y quienes firman en señal de expresa aceptación.

Por último, solicito al Sr. Superintendente tener por designado como domicilio de SCMET para todos los efectos legales del procedimiento administrativo tramitado bajo el rol F-057-2015 ante esta Superintendencia, mi mismo domicilio ya señalado anteriormente en el presente escrito.

Por tanto,

Solicito al Sr. Superintendente tener presente la calidad de apoderado que se asume mediante el presente escrito; tener presente la delegación de poder a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión ya individualizados; y tener por designado nuevo domicilio para todos los efectos legales del procedimiento administrativo antedicho.



[Handwritten signature]

Esteban Fresno Rodríguez
Apoderado
Sociedad Contractual Minera El Toqui

[Handwritten signature]

Guillermo de la Jara Cárdenas

[Handwritten signature]

Cristián Franetovic Guzmán

[Handwritten signature]

Catalina Eggers de Juan

[Handwritten signature]

Jaime Ayala Castro

Autorizo las firmas de don ESTEBAN FERNANDO FRESNO RODRIGUEZ, C.I.N°18.360.928-2, en representación de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI, de don GUILLERMO EUGENIO DE LA JARA CARDENAS, C.I.N°9.277.247-0, de doña CATALINA EGGERS DE JUAN, C.I.N°17.086.756-4, CRISTIAN ANDRES FRANETOVIC GUZMAN, C.I.N°16.208.177-2, y de don JAIME ANTONIO OSVALDO AYALA CASTRO, C.I.N°18.171.977-K.-

Santiago 06 de Marzo de 2018.-

[Large handwritten signature]





Notario Las Condes Notaria Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 19 de Enero de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Las Condes Notaria Antonieta Mendoza Escalas.-

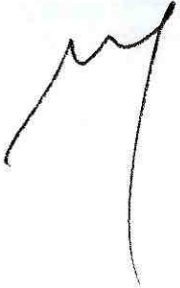
Repertorio N°: 479 - 2018.-

Las Condes, 19 de Enero de 2018.-




N° Certificado: 123456808278.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456808278.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F091-123456808278.-



REPERTORIO N°479/2018

Rli.

O.T.339409

A.B.

MANDATO JUDICIAL

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI

A

IGNACIO RIED UNDURRAGA Y OTROS



En Santiago, República de Chile, a diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: don **PABLO JOSÉ MIR BALMACEDA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guion tres, en representación de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI, rol único tributario setenta y ocho millones quinientos noventa mil setecientos sesenta guion cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana /en adelante el "**Mandante**". El compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada, expone: Que en la representación que comparece, viene en conferir mandato judicial tan amplio y suficiente como sea necesario conforme a derecho a los abogados IGNACIO RIED UNDURRAGA, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456808278
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

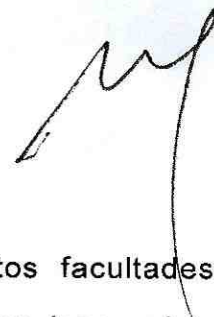
(Handwritten mark)

dos guion dos, a doña CAMILA FLORES DEL PIANO, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno guion cinco, a don ESTEBAN FRESNO RODRIGUEZ, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta mil novecientos veintiocho guion dos, a don CARLOS HERNÁN BADILLA JORQUERA, cédula nacional de identidad número diecisiete millones seiscientos setenta y tres mil cuarenta y cuatro guion siete, y a don NICOLÁS FELIPE DEL FIERRO BARAONA, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos tres ochocientos cincuenta y dos guion cero los “**Mandatarios**” o “**Apoderados**”, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, noveno piso, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, a fin de que actuando en forma individual o conjunta e indistintamente cualquiera de ellos, representen a **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI** ante los tribunales ordinarios o especiales de justicia, cualquiera que sea su competencia, tales como civiles, criminales, del trabajo, de menores, tributarios, entre otros; y cualquiera sea el procedimiento, tales como ordinarios, ejecutivos, especiales, cautelares, entre otros. Se deja expresa constancia que a los Mandatarios designados se le confiere las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con la limitación a que se hará mención, entendiéndose conferido para todo el juicio y pudiendo los mandatarios, tomar parte del mismo modo que podría hacerlo el Mandante, en todos sus trámites e incidentes y en todas las cuestiones que por vía de reconvención se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva; en especial, podrán desistirse en primera instancia de la acción deducida; aceptar la demanda contraria; absolver posiciones previa notificación al Mandante; renunciar los recursos o los términos legales; asistir a todo tipo de audiencias, incluyendo las propias de las gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, destinadas al reconocimiento de firma o confesión de deuda; reconvenir; transigir; avenir; conciliar;



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456808278
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Handwritten signature]



comprometer; designar a los árbitros y otorgar a éstos facultades de arbitadores o mixtos; aprobar convenios y percibir. Asimismo, los apoderados estarán facultados para actuar ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en especial pero no limitado a ellas, podrá representar a la mandante frente al Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público, con la finalidad de formular toda clase de descargos, reclamaciones administrativas, oponer excepciones o defensas, iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y percibir. En el desempeño de su mandato los Mandatarios don **INGACIO RIED UNDURRAGA, CAMILA FLORES DELPIANO, ESTEBAN FRESNO RODRIGUEZ, CARLOS BADILLA JORQUERA Y NICOLÁS DEL FIERRO BARAONA** podrán asumir personalmente el patrocinio, desempeñarse como apoderados, sin perjuicio de sus facultades de nombrar otros abogados patrocinantes o apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, pudiendo delegar este poder, mediante escrito simple, y reasumirlo cuando lo estimen conveniente. Sin perjuicio de las facultades antes indicadas, el Mandante no se entenderá emplazado por la notificación que se practique a través de los Mandatarios sin que el Mandante sea expresa y previamente notificado en forma personal y en conformidad a la ley. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente Se da copia. DOY FE **Personería**: La personería de



don **PABLO MIR BALMACEDA** para representar a **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI** consta en la inscripción de escritura pública de dos de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número ocho mil trescientos ochenta - dos mil dieciséis, la que no se inserta por constar en instrumento público y ser conocida por el notario autorizante.- Minuta redactada por el abogado don Esteban Fresno. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456808278 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



PABLO MIR BALMACEDA

p.p. **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI**



N° CCPMB:	3
DERECHOS:	140.000
	335405